

CONCEPTO 4 DE 2017

(marzo 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C.,

Para: Martha Cecilia Pinula Perdomo
Directora de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
De: Claudia Liliana Perdomo Estrada
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna
Asunto: Consideraciones jurídicas Proyecto de Resolución Reglamento académico y Disciplinario.

Respetada Embajadora.

De manera atenta, en consideración ai memorando I-GFCDC-17-004859 de 3 de marzo de 2017, con el cual se remite a esta Oficina, la última versión del proyecto de Resolución “Por medio del cual se adopta el Reglamento Académico y Disciplinario de la Académico de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo para los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular”, le comunicamos que su contenido es viable jurídicamente por encontrarse ajustado a la Constitución Política y a la Ley, incluyéndose correctamente la mayoría de las observaciones efectuadas por esta Oficina Asesora Jurídica mediante memorando I-GALJI-15-036067 de 3 de diciembre de 2016, empero se considera necesario efectuar modificaciones de forma, tal como se señalaron en el memorando de la referencia y las cuales se indican a continuación:

- En el acápite de las Competencias es menester precisar los artículos de las normas invocadas que señalan la competencia conferida a la señora Ministra de Relaciones Exteriores para expedir este tipo de Actos Administrativos, acorde como lo dispone el Manual de Técnica Normativa regulado por el Decreto [1609](#) de 2015 "Por el cual se modifican la directrices generales de técnica normativa de que trata el título [2](#) de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República”, para lo cual se recomienda la siguiente redacción, en el sentido de indicarse los artículos de las normas a las que se hace referencia, así:

“En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, y en particular las que le confiere el artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [92](#) de la del Decreto Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo [7o](#) del Decreto 869 de 2016 y”

Respecto de los términos de la actuación establecidos en el artículo [27](#) de la versión original, el cual es él artículo [30](#) de la última versión, se recomienda que la intención vaya al cumplimiento de mencionados términos, pero sin la clasificación de “Perentorios”, ya que esta situación en el ámbito jurídico tiene unas repercusiones en su cumplimiento, es decir, que bajo ninguna premisa podrán dejarse de atender, incluso al nivel de los derecho fundamentales del derecho de petición, de información, de habeas Corpus acciones de tutela; por lo cual se recomienda dejar solamente que los términos se cumplirán estrictamente.

En cuanto el artículo [31](#) de la versión objeto del presente estudio, se sugiere que dentro el

objetivo de esta etapa se garantice la posibilidad de que el disciplinado sea absuelto si ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad disciplinaria.

Con relación a la “Etapa Probatoria” establecida en artículo [31](#) del proyecto inicial, el cual es el artículo [35](#) de la última versión, cuando se regula sobre los medios probatorios, por unidad de materia se recomienda limitar la remisión a lo que establece sobre el particular el Código General del Proceso, o en su defecto a los permitidos por el Código Disciplinario Único.

Así mismo, en el último artículo del proyecto de Resolución, de la vigencia y derogatoria, es menester no incluir la expresión “...y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia”, en consideración a las actuales tendencias de la Técnica Normativa establecidas en el Decreto [1081](#) de 2015 modificado por el Decreto [1609](#) de 2015.

Por lo demás, esta Oficina Jurídica Interna considera pertinentes los artículos adicionados con el nuevo proyecto de Resolución, por lo cual no hará ninguna observación, por considerar que la estructura del Proyecto cumple con los criterios de técnica de redacción de documentos normativos.

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

